

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Establécese una bonificación especial, de hasta el cien por ciento (100%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido en el Título Segundo de la Ley provincial 1075 (TO, Decreto 2408/22), para nuevos contribuyentes que inicien actividad en el Régimen Local o el Monotributo Unificado.

Artículo 2°.- La bonificación establecida en el artículo anterior alcanzará, exclusivamente, a aquellos contribuyentes cuya inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción se realice hasta el 30 de junio de 2023 y tendrá un plazo de duración mínimo de seis (6) anticipos mensuales y un máximo de doce (12) anticipos mensuales.

Artículo 3°.- El presente beneficio fiscal será para aquellos contribuyentes que declaren una base imponible de hasta PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) en cada anticipo mensual.

Artículo 4°.- Quedarán excluidos de este beneficio aquellos contribuyentes que hayan formalizado su cese en el Impuesto de los Ingresos Brutos durante el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 5°.- La Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) quedará facultada para:

- a) establecer las condiciones y metodología por medio de la cual se aplicará la bonificación prevista en el artículo 1° de la presente;
- b) dictar las normas reglamentarias y/o complementarias para la aplicación y cumplimiento de la bonificación especial; y
- c) resolver las cuestiones de hecho y/o de interpretación que se planteen como consecuencia del presente beneficio.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2022.


Matías G. GARCÍA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO


Damían A. LÖFFLER
Vicepresidente 1°
a cargo de la presidencia
PODER LEGISLATIVO